



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANEXO A

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DE LA ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

(Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo).

I. OBJETO.

Se establecen las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de **personas desempleadas**, en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Fondo Social Europeo.

II.- DETALLE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Las personas seleccionadas en los procesos iniciados con arreglo a las presentes Bases serán contratadas de conformidad con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATACIÓN:
Laboral temporal
MODALIDAD TEMPORAL:
Obra/servicio determinado (artículo 15.1 a) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores)
DURACIÓN:
Determinada. 6 meses (no prorrogable).
TIPO DE JORNADA:
Completa. 37,5 horas.
RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA:
Retribución equivalente al salario mínimo interprofesional aprobado y publicado a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Asimismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

No se producirán incrementos del salario posteriores, salvo que se produjera un aumento proporcional de la subvención otorgada al Plan de empleo con objeto de financiar los incrementos retributivos sufridos por alteración del salario mínimo interprofesional.

APLICACIÓN A.E.S. AYTO:

NO

VACACIONES

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de 11 días hábiles en total que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta de los trabajadores y trabajadoras, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

DETALLE DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Nº	PUESTO DE TRABAJO	PROYECTO AL QUE SE VINCULA	CNAE
1	CAPATAZ/CAPATAZA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	3202
2	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	7121
3	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	7121
4	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	7121
5	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	7121
6	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	7121
7	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	7121
8	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	7121
9	ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVA	MAS EMPRESAS MAS EMPLEO	4500
10	TÉCNICO/TÉCNICA DE EMPLEO	MAS EMPRESAS MAS EMPLEO	2624
11	TÉCNICO/TÉCNICA DE TEJIDO EMPRESARIAL Y COORDINADOR P.E.	MAS EMPRESAS MAS EMPLEO	4500
12	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	7121
13	PEÓN/PEONA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA/JARDINERÍA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	9512
14	PEÓN/PEONA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA/JARDINERÍA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	9512
15	ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVA	CULTURA EN MOVIMIENTO	4500
16	PERSONAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EDIFICIOS PÚBLICOS	CULTURA EN MOVIMIENTO	5833
17	ANIMADOR/ANIMADORA SOCIOCULTURAL	DEPORTE INCLUSIVO	3724

III.- REQUISITOS DE PARTICIPACION.

1.- De acuerdo con los criterios de selección establecidos en las presentes Bases, con carácter general, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores/as de prestaciones por desempleo o que sean perceptores/as de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- Demandantes de empleo, no ocupados/as, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- Demandantes de empleo, no ocupados/as, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Demandantes de empleo, no ocupados/as, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

2.- Excepcionalmente podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- De forma específica, y sin perjuicio de las excepciones previstas para los supuestos de puestos reservados a colectivos prioritarios según lo previsto en la cláusula VII, para cada puesto de trabajo específico al que se presenten, los aspirantes habrán de reunir los requisitos de formación y capacitación que se establecen a continuación:

Nº	PUESTO	PROYECTO VINCULADO	TITULACION REQUERIDA
1	CAPATAZ/CAPATAZA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
2	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
3	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
4	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
5	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
6	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS	CERTIFICADO ESCOLARIDAD



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

		LOCALES	
7	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
8	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS LOCALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
9	ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVA	MAS EMPRESAS MAS EMPLEO	TITULO BACHILLER/TECNICO, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
10	TÉCNICO/TÉCNICA DE EMPLEO	MAS EMPRESAS MAS EMPLEO	GRADO SOCIOLOGÍA GRADO PEDAGOGÍA GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION DE EMPRESAS GRADO EN RELACIONES LABORALES Y EMPLEO GRADO EN DERECHO
11	TÉCNICO/TÉCNICA DE TEJIDO EMPRESARIAL Y COORDINADOR P.E.	MAS EMPRESAS MAS EMPLEO	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION DE EMPRESAS GRADO EN RELACIONES LABORALES Y EMPLEO GRADO EN DERECHO
12	PEÓN/PEONA ALBAÑILERÍA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
13	PEÓN/PEONA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA/JARDINERÍA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
14	PEÓN/PEONA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA/JARDINERÍA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
15	ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVA	CULTURA EN MOVIMIENTO	TITULO BACHILLER/TECNICO, O TITULACIÓN EQUIVALENTE
16	PERSONAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EDIFICIOS PÚBLICOS	CULTURA EN MOVIMIENTO	E.S.O. O TITULACIÓN EQUIVALENTE
17	ANIMADOR/ANIMADORA SOCIOCULTURAL	DEPORTE INCLUSIVO	CURSO DE MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE HOMOLOGADO POR ORGANISMO PÚBLICO. TECNICO SUPERIOR DE ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA TECNICO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

4.- La homologación y/o equivalencia de cualquier título, distinta de las establecidas reglamentariamente, deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

5.- En el supuesto en que dentro del apartado 3 de la presente cláusula se establezcan varias titulaciones, se entenderán estas alternativas, y se acreditará la titulación suficiente con una de las determinadas en el cuadro.

IV.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1.- Son causas de exclusión de la convocatoria:

A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

B) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada para verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

C) En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad de convivencia. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.

A estos efectos, se entenderá como unidad de convivencia al conjunto de personas que se relacionan a continuación, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El/la solicitante
- El/la cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Personas sujetas a régimen legal de adopción, o parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.
- Ascendientes (padre, madre y suegro/a) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.

En caso de concurrencia de dos o más miembros de la unidad de convivencia se entenderá admitido el miembro que de cumplimiento a los criterios de selección más prioritarios, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las Bases.

E) Quedan excluidas las personas candidatas de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellas que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as o superiores.

F) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

G) Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones en administraciones públicas.

2.- Las causas de exclusión será valoradas por la Comisión de Valoración antes de proceder a la valoración y asignación de puestos entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos. En todo caso la Comisión deberá recoger en el acta de la sesión que se celebre las posibles causas de exclusión de los aspirantes y su adecuada motivación.

V.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo de los puestos ofertados con arreglo a las presentes Bases reguladoras atenderá a las siguientes fases:

1. Petición de oferta pública de empleo.

El Ayuntamiento de Cabanillas del campo formalizará una oferta genérica de empleo, para cada uno de los perfiles de puesto de trabajo convocados, y con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

La oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con al menos quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

Cada oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto, y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir.

Se podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 160/2019, y previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

2. Informe de personas incluidas en el artículo 6.2 de la Orden 160/2019.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo recabará informe de la Delegación de la Consejería competente en materia de empleo en relación a las posibles personas existentes en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Dicho informe habrá de tenerse en consideración a fin de proceder a aplicar los porcentajes mínimos de reserva de puestos a que se refiere el artículo 6.2 de la citada Orden 160/2019.

3. Apertura de plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 50.1, párrafo segundo, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la convocatoria del proceso selectivo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, otorgando **plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación**, para que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes de participación en modelo normalizado facilitado por la administración, acompañado de la documentación requerida para valoración de las circunstancias de cada aspirante.

4. Presentación de solicitudes.

4.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo habrán de presentar dentro del plazo otorgado en el apartado anterior la siguiente documentación:

- **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** según modelo adjunto como **anexo I** (podrá descargarse de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/info.0>, (dentro de la sede deberá acceder a la sección *tablón de anuncios*, y a continuación sección *empleo público*).
- **FOTOCOPIA DEL DNI/NIE EN VIGOR**, o documento legalmente sustitutivo.
- **VOLANTE O CERTIFICACIÓN DE EMPADRONAMIENTO**.
- **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO**.
- **INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE DESEMPLEO DE LA OFICINA DE EMPLEO**.
- **INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO**.
- **INFORME DE PERIODO ININTERRUMPIDO INSCRITO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LA OFICINA DE EMPLEO**.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

- **Certificado acreditativo del grado de la discapacidad** que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
- **TITULACIÓN ACADÉMICA** exigida en su caso para el puesto/os a los que se hubiera presentado el aspirante (*fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa legal vigente que resulte de aplicación a cada especialidad*).
- **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG)**. Las mujeres que ostenten la condición de VVG, deberán presentar en el Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo certificado que acredite su condición de VG, expedido por el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha. La solicitud será a instancia de la interesada.

4.2.- Cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

4.3.- En el supuesto de que se presente un aspirante que no se encuentre incluido en la oferta pública de empleo remitida por Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo, el Ayuntamiento de oficio solicitará la comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos del aspirante conforme a lo señalado en el apartado 1, último párrafo, de esta cláusula.

5. Constitución de la Comisión de Valoración.

6.1.- Una vez finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y recibida toda la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, se constituirá la Comisión de Selección, con la composición y reglas de funcionamiento establecidas en las presentes Bases, a fin de proceder a llevar a cabo los trabajos de valoración necesarios para:

- a) Analizar y acordar la admisión/exclusión de los aspirantes presentados a la vista de la documentación presentada.
- b) Analizar y valorar la documentación a fin de valorar propuesta inicial de adjudicación de los puestos convocados conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes bases.
- c) Una vez obtenida la propuesta inicial de la Comisión de selección el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta provisional de selección.

6.2.- La Comisión de valoración levantará en todo caso acta de la sesión/sesiones que se celebren. En la propuesta inicial será elevada una propuesta de resolución que contenga la siguiente información:

- Identificación de las personas integrantes de la comisión
- Relación de aspirantes excluidos por no reunir las condiciones exigidas para su valoración.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

- Relación de aspirantes admitidos adicionalmente a la oferta genérica de empleo remitida por la comunidad autónoma.
- Relación de los aspirantes valorados para cada puesto de trabajo (nombre apellidos y DNI seudonimizado), por orden de puntuación, o priorización aplicable conforme a los criterios establecidos en la Orden 160/2019 y cláusula VI de las presentes bases.
- Propuesta de personas a contratar en atención a las valoraciones realizadas, y constitución de bolsas de sustitución con los restantes aspirantes valorados en cada puesto, para los supuestos en los que proceda su aplicación.

6. Aprobación provisional.

Verificado el cumplimiento de los requisitos por todos los aspirantes seleccionados se procederá a la publicación en la sede electrónica del listado de aprobación provisional a fin de que se puedan presentar **alegaciones o reclamaciones por plazo de tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones la aprobación provisional de la Comisión se entenderá definitiva, y se elevará a la Alcaldía para dictar resolución que ponga fin al procedimiento.

Si existieran alegaciones o reclamaciones se resolverán por la Comisión de Valoración, y elevará posteriormente propuesta definitiva a la Alcaldía motivando en su caso las desestimaciones de las alegaciones/reclamaciones presentadas.

En todo caso, la selección publicada provisionalmente no generará derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

7. Resolución del procedimiento de selección y contratación de aspirantes.

A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes seleccionados, se procederá a dictar resolución de Alcaldía que resuelva el procedimiento de selección, y autorice la contratación de las personas seleccionadas por la Comisión.

Una vez realizadas las contrataciones, el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo vinculará los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

8. Contratación.

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado la documentación requerida, y previa comprobación de su idoneidad, serán contratados dentro de los periodos establecidos para cada puesto en las presentes Bases. En todo caso se procederá a la formalización del contrato laboral con una antelación mínima de cinco días al inicio del proyecto del Plan de empleo en el que se incluya en puesto de trabajo en cuestión.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

El aspirante seleccionado que, requerido para la formalización no compareciera al efecto en el plazo otorgado, será sustituido por el siguiente aspirante que, ostentando la titulación exigida para el puesto a ocupar, se encuentre en la bolsa de sustitución propuesta por la Comisión de Valoración resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- La valoración de los aspirantes efectuada por la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula anterior atenderá a las reglas establecidas a continuación, resultantes de la aplicación de los criterios y porcentajes de reserva de colectivos previstos en el capítulo II de la Orden 160/2019:

- a) Serán seleccionadas prioritariamente las **personas declaradas en situación de exclusión social**, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Promoción Social y Voluntariado de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara; **hasta alcanzar el 25% de reserva obligatorio en el artículo 6.2. de la Orden 160/2019**, con la siguiente prelación:
 - o Personas que resulten perceptoras de IMS susceptibles de una medida de empleabilidad, recogidas en el anexo I.1 del citado informe.
 - o Personas que se encuentran en una situación de exclusión social con las que se está interviniendo en un itinerario de inclusión social y que son susceptibles de una medida de empleabilidad que constan en el anexo II.1 del citado informe.
 - b) Serán seleccionadas prioritariamente, en segundo lugar, y hasta el límite que permita el cumplimiento de la reserva obligatoria establecida en el apartado anterior, las **mujeres que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género** de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; y la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- A los efectos de este procedimiento de selección las aspirantes seleccionadas en atención a este criterio serán aquellas que consten en el informe emitido al efecto por el Centro de la mujer de Cabanillas del Campo de acuerdo con lo establecido en la cláusula XIV.
- c) Si con arreglo a los criterios anteriormente asignados continuaran existiendo puestos vacantes, serán seleccionadas los/las demandantes de empleo con edad entre 55 y 65 años, ambos inclusive, inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo no contributiva.

Dentro de este criterio las personas serán ordenadas y seleccionadas en atención al mayor tiempo de desempleo acreditado en el informe emitido por el Servicio regional competente en materia de empleo relativo al periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

- d) Si con arreglo a los criterios anteriormente asignados continuaran existiendo puestos vacantes, serán seleccionados los/as demandantes de empleo, no ocupados, entre 55 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Dentro de este criterio las personas serán ordenadas y seleccionadas en atención al mayor tiempo de desempleo acreditado en el informe emitido por el Servicio regional competente en materia de empleo relativo al periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

- e) Si con arreglo a los criterios anteriormente asignados continuaran existiendo puestos vacantes, serán seleccionados los/las demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, que se encuentren entre 25 y 54 años, ambos incluidos, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo no contributiva.

Dentro de este criterio las personas serán ordenadas y seleccionadas en atención al mayor tiempo de desempleo acreditado en el informe emitido por el Servicio regional competente en materia de empleo relativo al periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

- f) Si con arreglo a los criterios anteriormente asignados continuaran existiendo puestos vacantes, serán seleccionados los/las demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 54 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Dentro de este criterio las personas serán ordenadas y seleccionadas en atención al mayor tiempo de desempleo acreditado en el informe emitido por el Servicio regional competente en materia de empleo relativo al periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

- g) Si con arreglo a los criterios anteriormente asignados continuaran existiendo puestos vacantes, serán seleccionados los/las demandantes de empleo no ocupados, mayores de 55 años, que sean perceptores de prestaciones por desempleo u otras prestaciones contributivas.

Dentro de este criterio las personas serán ordenadas y seleccionadas en atención al mayor tiempo de desempleo acreditado en el informe emitido por el Servicio regional competente en materia de empleo relativo al periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

- h) Si con arreglo a los criterios anteriormente asignados continuaran existiendo puestos vacantes, serán seleccionadas las personas que, no encontrándose en uno de los colectivos establecidos en los apartados anteriores, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Dentro de este criterio las personas serán ordenadas y seleccionadas en atención al mayor tiempo de desempleo acreditado en el informe emitido por el Servicio regional competente en materia de empleo relativo al periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

- i) Si con arreglo a los criterios anteriormente asignados continuaran existiendo puestos vacantes, serán seleccionadas el resto de aspirantes demandantes de empleo que no se encuentren en ninguno de los colectivos señalados en los apartados anteriores.

Dentro de este criterio las personas serán ordenadas y seleccionadas en atención al mayor tiempo de desempleo acreditado en el informe emitido por el Servicio regional competente en materia de empleo relativo al periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

2.- Los requisitos y datos de valoración atenderán a la fecha de presentación de solicitudes. No serán tenidos en cuenta los datos y documentos presentados fuera de plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

3.- Salvo en los supuestos de colectivos de reserva obligatoria a que se refiere el apartado 2, letras a) y b), los supuestos de empate en el tiempo de desempleo acreditado por los aspirantes, a los efectos previstos en esta cláusula, se resolverá en favor del aspirante que tenga mayor edad; y en caso de nuevo empate se resolverá en favor del aspirante que sea mujer.

4.- A los efectos previstos en la reserva obligatoria de puestos para personas en situación de exclusión social a que se refiere el artículo 6.2 de la Orden 160/2019, la cifra de puestos vinculados a dicha reserva se redondeará por aproximación al número entero más cercano según el resto decimal.

5.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Este criterio no será tenido en cuenta en todas aquellas personas que deban incluirse en la selección en atención al 25% de reserva obligatoria a que se refiere el artículo 6.2. de la Orden 160/2019.

6.- Sin perjuicio de lo dispuesto para la previsión de normas de sustitución de los aspirantes seleccionados, no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

VII.- ASIGNACIÓN DE PUESTOS

1.- Los aspirantes incluidos en los bloques prioritarios a que se refieren los apartados a) y b) de esta cláusula serán asignados a los puestos de trabajo convocados que mejor se ajusten al perfil profesional y académico de cada aspirante seleccionado.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

2.- El resto de aspirantes serán ordenados en su proceso de selección en atención a cada uno de los puestos que hubieran solicitado en la convocatoria, conforme al resto de criterios excluyentes que se establecen a continuación en las letras c) a i) de la misma cláusula. En el caso de haber solicitado la participación a más de uno de los puestos convocados, se atenderá al orden de prelación establecido en su solicitud.

3.- En el supuesto de que un aspirante hubiera solicitado algún puesto para los que no reúna los requisitos mínimos de titulación exigidos en las presentes bases, la Comisión de Valoración deberá acordar la inadmisión del aspirante respecto a ese puesto o puestos concretos, consignado tales circunstancias en el acta. Ello no impedirá la selección de dicho aspirante para el resto de puestos para los que sí acreditará la titulación exigida.

VIII.- PERIODOS DE CONTRATACIÓN

1.- La contratación laboral con cargo al Plan de Empleo que se regula en las presentes Bases se llevará a efecto a lo largo del ejercicio 2020, dentro de los plazos y teniendo en cuenta las reglas temporales de justificación establecidas en la Orden 160/2019.

IX.- COMISION DE VALORACIÓN

1.- Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados, en la resolución de convocatoria, o en otra resolución posterior cuando así se estime oportuno.

2.- Estará constituida por una presidencia y cuatro vocales, asumiendo uno de ellos la condición de secretario del órgano de selección a todos los efectos legalmente previstos.

3.- La designación de los/las titulares y suplentes se hará entre el personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo velando, en lo posible por el cumplimiento del principio de especialidad.

X.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

XI.- SUSTITUCION DE PERSONAS EMPLEADAS

1.- En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, EL Ayuntamiento de Cabanillas del Campo procederá a la sustitución del trabajador o trabajadora en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato que será adjudicado a quien, ostentando la titulación exigida para el puesto a ocupar, se encuentre en la bolsa de sustitución propuesta por la Comisión de Valoración resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

XII.- PERIODO DE PRUEBA.

Las personas seleccionadas y contratadas con cargo al presente proceso selectivo quedarán sometidas en su prestación laboral a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En el supuesto de que un trabajador o trabajadora contratado no se considere adecuado para la prestación laboral en la que hubiera sido seleccionado, el/la responsable del servicio encargado del proyecto emitirá un informe justificativo de tal circunstancia antes de la finalización del periodo de prueba otorgado, que motivará la resolución del contrato y ulterior sustitución del trabajador/a conforme a lo previsto en estas Bases.

XIII.- SEGUIMIENTO DE INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Las personas contratadas con cargo al Plan de empleo y que hubieran sido seleccionadas por razón de su inclusión en los colectivos de reserva obligatoria a que se refiere la cláusula VI, apartado 1, letra a) de las presentes Bases, deberán mantener un seguimiento obligatorio por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Al efecto de lo previsto en el párrafo anterior, el personal de referencia de servicios sociales municipales requerirá a las personas afectadas para mantener entrevistas de seguimiento personalizadas con la temporalidad que se considere conveniente en cada caso, salvo que de forma motivada se estime su innecesariedad por parte de su trabajadora social.

XIV.- INFORME DE RENDIMIENTO.



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

1.- El funcionario/a del servicio responsable del Plan de Empleo, una vez finalizados todos los proyectos desarrollados en aquel, deberá elaborar un informe en el que se consignen todas aquellas circunstancias relevantes que respecto a cada trabajador/a contratado/a, por considerar desfavorable su contratación al no haber aprovechado adecuadamente su participación en el plan en el que ha sido seleccionado.

2.- En todo caso el informe habrá de ser motivado, y las causas para la acreditación del carácter desfavorable del informe de cada trabajador/a deberá referirse a una o varias de las siguientes circunstancias:

- Reiterado absentismo laboral no justificado del puesto de trabajo. Se entenderá que concurre dicha circunstancia si el/la trabajador/a tuviera faltas no justificadas superiores a dos días laborables.
- Desobediencia grave al personal responsable del proyecto, o personas designadas como encomendantes de las tareas y trabajos a realizar como objeto de su prestación laboral.
- Haber sido incoado y resuelto expediente disciplinario contra el trabajador/a en el que hubiera sido acreditada la comisión de una infracción, con independencia de su calificación de gravedad.
- No haber acudido con causa justificada a las entrevistas personales de seguimiento llevadas a cabo por los servicios sociales del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los términos a que se refieren las presentes bases.
- Agresiones verbales o físicas a otros trabajadores del proyecto, o del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

XV.- PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando los datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

